

Edicto No. SG-0283-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.476-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de documento no fiscal de RAENCO INTERNACIONAL, denominado DETALLE DE VENTA ID SAP: 1720943 (fj.6); copia simple de documento denominado impresión de Caso #TCK05653 (fj.7); copia simple de Reporte de Servicio Orden No.4885 (fj.8); copia simple de Cotización No.25884 (fj.9).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante del agente económico, consistentes en: impresión de capturas de pantalla de comunicación vía mensajería instantánea con dos (2) imágenes (fs.26-27); copia simple de Reporte de Servicio Orden No.4885, con vista fotográfica (fs.28-29); copia simple de documento denominado cláusulas y condiciones de servicio técnico (fs.30-31); copia simple de comunicación vía correo electrónico de aprobación para la reparación de los equipos enviadas al señor Gustavo Murillo el 22 de septiembre de 2020 (fj.32); copia simple de Reporte de Servicio Orden No.5287, con vista fotográfica (fs.33-34); copia simple de acta de 26 de noviembre de 2020 de la queja 125-20DAER del señor Gustavo Murillo y Alcibiades Murillo Sanjur contra Raenco (fs.35-36); copia simple de documento no fiscal de RAENCO INTERNACIONAL, denominado DETALLE DE VENTA ID SAP: 1720943 (fj.37).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa  
Queja No.476-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos ( 2 ) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

